

# PLAN VIDA A LA MEDIDA

## CONDICIONES GENERALES

### DEMPLEO

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Seguro de Desempleo.

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/08/2017	15/08/2017
2	Tipo y Número de la Entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-588	N-02-81-0052

### SECCION I - COBERTURA

#### PÉRDIDA DE EMPLEO

Si tienes contrato individual de trabajo o relación legal o reglamentaria y eres despedido o desvinculado por decisión del empleador sin justa causa, SURA te pagará el valor asegurado durante cuatro meses, siempre y cuando hayas contratado este seguro un mes antes del despido.

Si tienes contrato de trabajo, esta cobertura está condicionada a:

- Que al momento de adquirir este seguro estés vinculado por un contrato individual.
- Que estés afiliado al Sistema de Seguridad Social como cotizante de acuerdo a tu contrato.
- Que al momento del despido lleves al menos 12 meses continuos vinculado con el mismo empleador y dos meses con este seguro.
- Que prestes el servicio en Colombia y bajo ley colombiana.

Si tienes relación legal o reglamentaria con el Estado, esta cobertura está condicionada a:

- Que estés vinculado por relación legal o reglamentaria como trabajador público de carrera administrativa.
- Que estés afiliado al Sistema de Seguridad Social como cotizante de acuerdo a tu vinculación.
- Que al momento de la desvinculación lleves al menos 12 meses continuos vinculados con el Estado y dos meses con este seguro.
- Que trabajes en Colombia y bajo ley colombiana.

e) Que la relación legal o reglamentaria termine por supresión del empleo.

## **SECCION II - EXCLUSIONES**

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la pérdida de empleo sea consecuencia directa o indirecta de:

1. Despido del empleador con justa causa.
2. Una terminación por renuncia o mutuo acuerdo entre tú y tu empleador, sin pago de bonificación, compensación, gratificación o indemnización de cualquier tipo.
3. Jubilación o pensión por vejez o invalidez.
4. Una huelga, suspensión o paro de actividades o de los demás eventos de suspensión del contrato de trabajo.
5. Que tu empleador esté en proceso de disolución o liquidación al momento de adquirir este seguro.
6. Cumplirse el plazo pactado o por haber finalizado la obra o labor contratada.
7. Que tengas una relación legal o reglamentaria y que esta termine por:
  - Vencimiento del plazo o período para el cual fuiste elegido o nombrado
  - Revocatoria del mandato
  - Finalización del encargo o provisionalidad
  - Edad de retiro forzoso
  - Destitución, sanción o medida disciplinaria, penal, fiscal, judicial o administrativa o suspensión,
  - Declaratoria de insubsistencia o remoción
  - Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
8. Que mueras.

## **SECCION III - OTRAS CONDICIONES**

### **1. INICIO DE VIGENCIA**

El seguro inicia al realizarse el primer débito de la prima de tu cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a la tarjeta de crédito.

### **2. VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 3. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

### 4. PRIMA

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, esta será debitada automáticamente del medio de pago que elijas y de manera mensual.

### 5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Desempleo	18 años	60 años	65 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 6. TERMINACIÓN

Esta cobertura termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.
- c) Cuando mueras.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 65 años.
- f) Cuando SURA pague una indemnización por este seguro.

En los casos en que tú o SURA soliciten la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

### 7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de un evento cubierto por este seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia .

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.
- b) Desde tu celular, marcando al #888.
- c) Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 0912345.

Por estos mismos medios, te indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

Tendrás dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

## **SECCION IV - GLOSARIO**

### **1. Contrato individual de trabajo**

Es el acuerdo entre una persona denominada Trabajador y otra persona o empresa denominada Empleador, en el que el trabajador se compromete a desarrollar una actividad personal (es decir, por si mismo) a favor del empleador, bajo la continuada dependencia y subordinación del empleador. A cambio de esto el empleador le paga un salario al trabajador. Se llama contrato "individual" porque no incluye los contratos colectivos o sindicales. El contrato de trabajo puede ser escrito o verbal (no escrito).

### **2. Relación legal o reglamentaria:**

Es una forma de vinculación laboral entre una persona y el Estado. La relación está definida por la Ley, y por eso el trabajador no tiene la posibilidad de negociar las condiciones del empleo. Para que exista una relación legal y reglamentaria, es necesario que se den dos situaciones:

1. Que el Estado haga el nombramiento en un acto administrativo
2. Que el trabajador acepte el nombramiento con la posesión en el cargo.

### **3. Trabajador público de carrera administrativa:**

Es la persona que ocupa un empleo público tras haber ocupado el primer lugar en un concurso de méritos.

### **4. Supresión del empleo**

Es la eliminación de un empleo público, que debe realizarse por un acto administrativo argumentado o motivado. La supresión de un empleo es una de las formas de retiro del servicio de los trabajadores públicos de carrera.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



**Sucursal Telefónica:**

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00  
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88  
Desde el resto del país 01800 09 12345



**Línea de Atención al Cliente**

Bogotá, Cali y Medellín 4378888  
Línea Nacional 01 800 051 8888  
Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.sura.com](http://www.sura.com) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)